

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 594 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4389355 y Documento N° 6806921, por medio del cual don **Helard Jesús CARDENAS CASTRO**, prestador de servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, solicita suspensión sin contraprestación (licencia sin goce de haber);

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su Art. 2° modifica los Arts. 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo en el modificado Art° 3° la transitoriedad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057; asimismo, en el Art. 6°, Literal g) señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por ,maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Art. 12° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, respecto a la "Suspensión de las Obligaciones del contratado", señala que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante el Escrito de Vistos, el recurrente solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de Noventa (90) días a partir del 01 de Junio al 29 de Agosto del 2024;

Que, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos mediante Informe de Situación Actual N° 278-2024-GRA/GRS/GR-RRHH-URCAL de fecha 18 de Junio del 2024, informa que el solicitante es servidor administrativo contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) según Resolución Gerencial Regional de Salud N° 645-2022-GRA/GRS/GR/OAL de fecha 20 de Junio del 2022, DECLARA FUNDADA la pretensión del servidor Helard Jesús CARDENAS CASTRO; en consecuencia de DISPONE y AUTORIZA el RETORNO al régimen laboral del D. Leg. N° 1057 (CAS INDETERMINADO) en las mismas condiciones a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, con eficacia anticipada al 01 de Junio del 2022, por lo que estando a lo glosado y a la documentación sustentatoria de autos, corresponde autorizar la licencia sin goce de haber requerida, la cual se encuentra sujeta a la vigencia del Contrato CAS, en cuyo sentido dicha licencia solo puede ser autorizada hasta el 29 de Agosto del 2024, petición que se encuentra autorizada mediante Oficio N° 0070-2024-GRA/GRS/GR-DAT de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por el Director Regional de Salud Adjunto, por lo que resulta procedente autorizar la Licencia solicitada;



Que, conforme a Ley la solicitud del interesado se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, lo que ha imposibilitado resolver su pretensión en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada a partir del 01 de Junio del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Con el Visto Bueno de la Jefa de Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

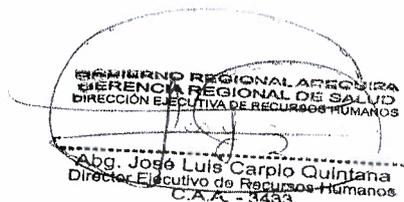
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a don **Helard Jesús CARDENAS CASTRO** prestador de servicios bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el periodo de Noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 01 de Junio al 29 de Agosto del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El periodo de Licencia Sin Goce de Haber otorgado, no es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO (6) del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GERENCIA REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.A. - 3433